

En Santiago de Compostela a 20 de novembro de 2017

## REUNIDOS

**Dña. Marta Capeáns Outeiro** mayor de edad, con con DNI: 78.786.291K actuando en nombre y representación del Colexio Oficial de Traballo Social de Galicia (COTSG) con número N.I.F Q1569016G y domicilio social en Rúa Dublín nº 6, baixo e CP 15707, Santiago de Compostela ( A Coruña).

**Dª Liliana Comitini**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Plaza Europa 9-11, 9ª planta, Edificio "Torre INBISA", y con pasaporte de su nacionalidad número AA5918544 y N.I.E. número Y-2955127-D, actuando en nombre y representación de **Amplifon Ibérica S.A.U.** (en adelante "**AMPLIFON**") con NIF A-59198770 y con domicilio en Plaza de Europa, 9-11 de L'Hospitalet de Llobregat.

**D. Obdulio Herrera Raya**, con D.N.I. número 46.219.412-S actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN AMPLIFON IBÉRICA** (en adelante, "**Fundación Amplifon**"), con número C.I.F. G85322683, con domicilio a estos efectos en Plaza Europa 9-11, 9ª planta (Edificio Torre INBISA) de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

En adelante, **COTSG**, **Amplifon** y la **Fundación Amplifon** serán referidos conjuntamente como las "**Partes**", indistintamente, y, cualquiera de ellos, ocasionalmente y cuando corresponda, como la "**Parte**".

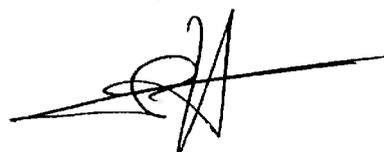
Las **Partes** intervinientes se reconocen capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El COTSG es una corporación de derecho público de carácter representativo del trabajo social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Galicia.

En base al artículo 4 de sus Estatutos, el COTSG podrá formalizar convenios o colaboraciones con entidades públicas o privadas y con colectivos de profesionales a nivel estatal o internacional dentro del marco de la legislación vigente, incluyendo la prestación de servicios y la contratación de los mismos.

**SEGUNDO.-** Que la Empresa **Amplifon**, se dedicada a prestar servicios profesionales en el ámbito audiológico, y tiene, entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con dificultades auditivas.



**TERCERO.-** Que **Fundación Amplifon**, es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en diciembre de 2007 cuyo propósito es mejorar la salud auditiva de los diferentes sectores de la población, priorizando la investigación y la innovación. Asimismo, los objetivos de la Fundación Amplifon son (i) el impulso de proyectos de investigación, (ii) la impartición de formación, (iii) la divulgación de buenos hábitos auditivos, y (iv) el apoyo a los colectivos desfavorecidos socialmente, particularmente, con el ánimo de mejorar la salud auditiva de todos los sectores de la población con problemas auditivos y con dificultades socioeconómicas (en adelante "**Obra Social Amplifon**").

**CUARTO.-** Que las entidades tienen la voluntad de colaborar en diferentes ámbitos de intervención que son comunes y/o de interés mutuo.

Que habiendo llegado las **Partes** a un acuerdo que concilia y complementa sus objetivos, están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración (En adelante "Convenio") que se regirá con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre COTSG, **Amplifon** y la **Fundación Amplifon** en aquellos proyectos en los cuales colaboren para promover acciones de solidaridad y bienestar social en general, con especial atención al colectivo con problemas auditivos.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las actividades a que cada una de las **Partes** que colaboran en el presente convenio se obligan para la consecución de sus fines son las siguientes:

**El COTSG** se compromete a:

- Colaborar en el proyecto **Obra Social Amplifon**, detectando usuarios susceptibles de ser atendidos, valorando los casos y derivándolos mediante la hoja de derivación anexa al presente Convenio. Dicha labor de detección, valoración y derivación se llevará a cabo mediante los y las trabajadores/as sociales colegiados en Galicia.
- Dar a conocer entre los miembros del COTSG las ventajas de los productos y servicios de **Amplifon**, así como los descuentos realizados a los miembros, empleados y familiares directos de la Colegiación del COTSG.
- Enviar información a **Amplifon** y a la **Fundación Amplifon** sobre proyectos de carácter social y actuaciones del COTSG en los mismos
- Estudiar la posibilidad, previo acuerdo de las **Partes**, de realizar actos de visibilidad del Convenio y futuras colaboraciones.

- Favorecer la visibilidad mutua de ambas entidades. Por un lado, **el COTSG** favorecerá la aparición **Amplifon** y de la **Fundación Amplifon** en los medios que tiene a su alcance (WEB y Revista Digital FIO).

Por su parte, **Amplifon** se compromete a:

- En cuanto a la **Obra Social Amplifon**. Se ofrecerán los siguientes servicios y beneficios a aquellas personas que presenten la hoja de derivación (la cual deberá haber sido previamente cumplimentada por el trabajador social)
  - Estudio auditivo gratuito.
  - Prueba de solución auditiva gratuita sin compromiso de compra durante 30 días.
  - Subvención de audífonos (hasta el 75% en según el producto).
  - Pilas gratis (180 pilas por audífono).
  - 20% descuento en ayudas técnicas.
  - 20% descuento en reparaciones.
  - Revisiones auditivas trimestrales (una por trimestre) y anuales gratuitas.
  - Financiación personalizada a estudiar en cada caso (en función de las condiciones socioeconómicas del usuario).
- Para los miembros, trabajadores, colaboradores, voluntarios y familiares directos de la Colegiación del COTSG, con su correspondiente identificación, se ofrece:
  - Revisión auditiva gratuita.
  - Prueba de solución auditiva gratuita y sin compromiso de compra durante 30 días.
  - Descuento del 35% en la adquisición de prótesis auditivas.
  - Pilas gratuitas (entre 60 y 90 por audífono, en función del modelo).
  - Revisiones auditivas trimestrales (una por trimestre) y anuales gratuitas.
  - Financiación personalizada a estudiar en cada caso.

Por su parte, la **Fundación Amplifon** se compromete, en la medida de lo posible y sin asumir compromiso alguno en cuanto al volumen o frecuencia de su intervención, a la donación de audífonos que en cada caso tenga por conveniente en atención de las necesidades que a tal efecto y de forma fehaciente acrediten las Trabajadoras Sociales colegiadas en el COTSG.

### TERCERA.- CESIÓN DE IMAGEN

Las **Partes** se reconocen, mutuamente, el derecho a incluir sus logotipos respectivos y/o textos en los que aparezca su colaboración en todas las acciones informativas y de comunicación del presente Convenio. Esta inclusión deberá ser visible y se ajustará en cuanto a sus diseños y contenido a lo que cada Entidad determine.



Las **Partes** podrán difundir y promocionar la presente colaboración a través de sus propias fuentes de comunicación.

#### **CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos de los representantes de las **Partes** que firman este convenio, así como los datos de los usuarios que se recogen mediante el formulario de "derivación" serán incorporados a un fichero titularidad de **Amplifon**, ubicado en la dirección que aparece en el encabezado, con el único fin de gestionar y cumplir el presente convenio, obligándose **el COTSG** a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a los titulares de los mismos (los usuarios), así como de que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma legalmente establecida.

Por otro lado, en virtud del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las **Partes**, **el COTSG** deberá tener acceso a los datos de carácter personal contenidos ("Datos Personales") en la Hoja de Derivación sin que el suministro de los Datos Personales de una parte a la otra constituya una cesión de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ("LOPD").

Asimismo, **el COTSG** se obliga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LOPD, a cumplir con las siguientes obligaciones durante la recogida y tratamiento, por cuenta de **Amplifon**, de los Datos Personales contenidos en la Hoja de Derivación:

- (i) Tratar los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad prevista en el presente Convenio, conforme a las instrucciones del "Responsable", sin utilizarlos o aplicarlos para finalidades distintas a las aquí previstas y, en todo caso, con plena sujeción y respeto a la LOPD y su normativa de desarrollo.
- (ii) No revelar los Datos Personales a ningún tercero, ni siquiera para su conservación.
- (iii) Mantener el secreto profesional respecto a los Datos Personales, obligación que subsistirá aun después de la finalización del presente Convenio;
- (iv) No ceder ni comunicar en forma alguna los Datos Personales, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, físicas o jurídicas, sin contar con la autorización previa y por escrito del "Responsable";
- (v) Destruir o devolver los Datos Personales al "Responsable" una vez terminado este Convenio, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato. El "Responsable" de los Datos Personales podrá exigir al "Encargado del tratamiento" que certifique que no obra en su poder, en ningún soporte, Dato Personal alguno al que hubiera podido acceder con ocasión de la ejecución del presente

Convenio. Ello, no obstante, el "Encargado del Tratamiento" conservará, debidamente bloqueados, los Datos Personales en la medida en que esté legalmente obligado a su conservación o en la medida en que pudieran derivarse responsabilidades de su relación para con el "Responsable";

Cumplir, establecer e implantar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que sean necesarias para garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los Datos Personales tratados y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural. En particular, el "Encargado del Tratamiento" se compromete a implantar las medidas de seguridad del nivel que correspondan (básico, medio o alto) en función del concreto tipo de Dato Personal que sea objeto de tratamiento.

- (vi) El "Encargado del Tratamiento" es consciente de que en el supuesto de que trate o destine los Datos Personales a finalidades diferentes de las previstas en el presente Convenio, o los comunique o utilice con incumplimiento de lo previsto en este Convenio, será considerado responsable del tratamiento y, en consecuencia, deberá responder personalmente de las infracciones en las que incurra en el tratamiento de los Datos Personales.

Las **Partes** se mantendrán indemnes recíprocamente frente a cualquier reclamación de terceros (incluida la Agencia Española de Protección de Datos) y frente a las consecuencias de dicha reclamación, que se derive del incumplimiento de las obligaciones que cada una de ellas asuma en virtud de la presente estipulación.

#### QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las **Partes** se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, para el ejercicio de su actividad, les fuera facilitada por la otra Parte, comprometiéndose a utilizar dicha información y/o documentación únicamente para la finalidad indicada (en adelante, la "Información Confidencial").

Las **Partes** se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y escrito de la **Parte** que haya suministrado la Información Confidencial. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que las Partes debieran realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo por la otra Parte.

Las **Partes** se obligan a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto en relación con la Información Confidencial y datos de carácter



personal a que tenga acceso en cumplimiento de este Convenio; únicamente teniendo acceso a los datos de carácter personal que fueran necesarios en virtud de lo previsto en el mismo.

Asimismo, finalizado el Convenio, las **Partes** se obligan a: (i) destruir la totalidad de la Información Confidencial a la que hubiere tenido acceso en virtud del presente Convenio o bien a entregar dicha Información Confidencial a la Parte que la hubiera suministrado, si así fuese requerido por ésta; (ii) no utilizar ni total ni parcialmente la Información Confidencial, ni en beneficio propio ni para la prestación de servicios a terceros.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

Ambas **Partes** se comprometen a adoptar todas las medidas razonables para asegurarse que sus empleados no revelen o distribuyan la Información Confidencial vulnerando los términos de este Convenio.

#### **SEXTA.- NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las **Partes** en virtud del Convenio o que estén relacionadas con él deberán: (i) efectuarse por escrito, mediante cualquier medio, siempre que deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios, y (ii) remitirse a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

#### **AMPLIFON**

Att. Liliana Comitini

Domicilio social: Plaza Europa 9-11, 9ª planta (Edificio Torre INBISA) de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Teléfono: 93 223 79 79

#### **FUNDACIÓN AMPLIFON**

Att. Obdulio Herrera Raya

Domicilio social: Plaza Europa 9-11, 9ª planta (Edificio Torre INBISA) de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Teléfono: 93 223 79 79



Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra **Parte** de acuerdo con las reglas establecidas en esta Cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

## SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año a contar desde la fecha de firma del mismo, pudiéndose renovar por períodos anuales, de manera indefinida, excepto que cualquiera de las **Partes** manifieste su voluntad de terminar el Convenio, mediante notificación escrita a la otra Parte con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Pese a lo dispuesto anteriormente, serán causa suficiente para la resolución anticipada del Convenio:

- (i) El incumplimiento por cualquiera de las **Partes** de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo;
- (ii) Por mutuo acuerdo de las **Partes**, formalizado por escrito;
- (iii) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al presente Convenio;

En la fecha de extinción del Convenio, las Partes se comprometen a cesar de inmediato en el uso del nombre, imagen, logos y en general, de cualquier signo distintivo de las **Partes**.

## OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Convenio está sujeto a la legislación española y se regirá e interpretará de acuerdo con la misma.

Las **Partes** acuerdan someter toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con el presente Convenio a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiere.

Y como prueba de conformidad con cuanto antecede, las **Partes** firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



T. 981 569 100 \_ F. 981 941 898  
www.traballhosocial.org  
Info@traballhosocial.org

**COTSG**

Representado por Marta Capeáns Outeiro

AMPLIFON IBÉRICA, S.A.U.

Representada por Dña. Lilliana Comitini

FUNDACIÓN AMPLIFÓN

Representada por D. Obdulio Herrera Raya

Dear Sir,  
I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the...  
I have reviewed the documents and...  
I am sure that you will find this...  
Yours faithfully,  
[Signature]



Information  
0161 275 1000  
www.dent.com

[Handwritten signature]

11/11/11

Information